



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD CONTABLE REGIONAL

UCR N° 34/2021
REF. N° 71.098/2021

SOBRE OFICIO N° 247/66, DE 2021,
DE LA MUNICIPALIDAD DE TENO.

TALCA,

Esta Contraloría Regional acusa recibo de documento indicado en el epígrafe, mediante el cual se da respuesta al oficio N° 5.588, de 2020, de este Organismo Contralor, sobre observaciones contables y presupuestarias constatadas al mes de octubre de 2020.

Al respecto, dicho municipio señala lo que a continuación se indica:

- Observación PRE07 Presupuesto de Ingresos por Percibir del Ejercicio anterior abultado, del área de Educación por la suma de \$142.462.044.

La municipalidad señala que dicha cuenta al 31 de diciembre de 2020, tiene un saldo de \$137.913.981, y corresponde a licencias médicas. Agrega que el área de finanzas del DAEM, está revisando desde el año 2018, en adelante las licencias con el fin de validar el monto traspasado para el año 2021.

En lo pertinente, este Organismo de Control, verificará con el procesamiento de los informes de enero 2021, en adelante, los ajustes y rectificaciones que ese municipio realice a la cuenta señalada y, además, analizará que los presupuestos de ésta se encuentren debidamente financiados, considerando lo establecido en el artículo 81 de la ley N° 18.695, que establece que el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual.

- Observación EJE04 Gastos devengados que han sobrepasado su presupuesto del subtítulo 26, ítem 02, del área de Educación, por la suma de \$5.900.000.

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO

DISTRIBUCIÓN:

- Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Teno
- Director de Control de la Municipalidad de Teno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD CONTABLE REGIONAL

La municipalidad menciona que la modificación presupuestaria de esa cuenta se hizo internamente y no como una aprobada por el Concejo Municipal, por ello no quedó incorporada en los informes enviados a este Organismo de Control, lo que generó gastos que sobrepasaron el presupuesto.

Al respecto, se analizó la información procesada en el Sicogen al 31 de diciembre del año 2020, constatando que los gastos devengados acumulados, en dicha cuenta, alcanzaron a \$55.900.000 y su presupuesto a \$50.000.000, con una sobreejecución de \$5.900.000. Por lo tanto, no se subsana la observación.

En consecuencia, se solicita que en sucesivo ese municipio realice las acciones pertinentes, dentro del año, de modo de asegurar que el gasto devengado siempre sea menor o igual al presupuesto actualizado, conforme a lo establecido en el oficio C.G.R. N° 20.101 de 2016. Tenga en cuenta, además, lo instituido en el artículo 81 de la ley N° 18.695, que establece que "El alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual".

- Observación EJE07 Ingresos,
pendientes de cobros de años anteriores por la suma de \$160.319.793.

El municipio ha señalado que ese saldo corresponde a ingresos por percibir por concepto de licencias médicas, las cuales se han ido recuperando.

Sobre el particular este Organismo Contralor, verificó la información contable procesada al 31 de diciembre de 2020, constatando que el saldo pendiente en la contabilidad es de \$154.249.833.

Cabe señalar que, de acuerdo con oficio C.G.R. N° 20.101 de 2016, los ingresos por percibir del año anterior deberán ajustarse durante el primer trimestre del año en curso, situación que no fue cumplida por esa municipalidad, por lo tanto, no se subsana la observación.

Asimismo, cabe señalar que, en relación a las licencias médicas, esa municipalidad deberá tener en consideración lo establecido en el dictamen N° 67.795, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, en especial lo indicado sobre el momento de la contabilización del derecho a percibir los ingresos por concepto de subsidios, como los de la especie.

Por último, ese municipio deberá tener presente la normativa contable establecida en la resolución N°3 de 2020, de esta Contraloría General, sobre NICSP, Sector Municipal, en especial lo relacionado con el deterioro de bienes financieros, como es el caso de las cuentas por cobrar.

- Observación PAT07,
Transferencias otorgadas pendientes de rendir cuenta del año anterior, por la suma de \$35.666.725.

La entidad edilicia menciona que ese monto corresponde a subvenciones otorgadas a organizaciones que tienen pendiente sus rendiciones y que se están efectuando las gestiones de cobro para regularizar la situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD CONTABLE REGIONAL

Al respecto, este Organismo de Control, verificó con el procesamiento de los informes contables al término del año 2020, que la cuenta 12106 Deudores por Rendiciones de Cuentas, presenta un saldo, considerando los recursos entregados durante el año, de \$36.466.725.

Es dable hacer presente que, ese municipio debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que fija normas sobre rendición de cuentas, en especial lo establecido en el artículo 27, Transferencias a personas o entidades del Sector Privado.

Asimismo, cabe señalar que se deberá tener en consideración lo establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del Concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles, razón por la cual, será la propia corporación edilicia cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma, la que deberá determinar la incobrabilidad de los mismos y así proceder al castigo de las sumas indicadas (aplica dictamen N° 40.644, de 2013, de la División de Análisis Contable de la Contraloría General).

Finalmente, cabe indicar que, lo precedentemente expuesto, es sin perjuicio de la verificación de la regularidad de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que pueda determinar este Organismo Contralor, en el ámbito de la fiscalización externa que le corresponde realizar.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BASAEZ VALDEBENITO	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	10/04/2021	
Código validación	N189FA1DS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	